

**DECANATO DE LOS JUZGADOS
DE
CASTELLON**

EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 5/13

Adjunto remito a V.E. testimonio del acta de la Junta de Jueces Sectorial de de 1º Instancia de Castellón, celebrada el pasado día 19 de abril de 2013, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Castellón a 23 de abril de 2013
EL MAGISTRADO-JUEZ DECANO**



ILMO. SR. DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CASTELLON

DOÑA LOURDES NOVERQUES MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6, ACTUANDO COMO SECRETARIA DE LA JUNTA SECTORIAL DE PRIMERA INSTANCIA, DOY FE Y CERTIFICO QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS DE JUECES CONSTA LA SIGUIENTE

ACTA

En Castellón, a diecinueve de abril de dos mil trece.

Reunidos bajo la presidencia del Magistrado-Juez Decano don JOSÉ LUIS CONDE-PUMPIDO GARCÍA (Juez de Primera Instancia nº 7), comparecen a la Junta sectorial de Jueces de Primera Instancia de Castellón los siguientes:

JOSÉ ANTONIO OREA MARTINEZ (Juez titular de Primera Instancia nº 1)

CLARA ELISA SALAZAR VARELLA (Juez sustituta de Primera Instancia nº 2)

VÍCTOR CALATAYUD CHOLLET (Juez titular de Primera Instancia nº 4), en virtud de delegación escrita en favor de la Juez del nº 8

MARÍA DOLORES BALADO MARGELÍ (Juez titular de Primera Instancia nº 5)

LOURDES NOVERQUES MARTÍNEZ (Juez titular de Primera Instancia nº 6).

JOSÉ LUIS CONDE-PUMPIDO GARCÍA (Juez titular de Primera Instancia nº 7)

SOFÍA DÍAZ GARCÍA (Juez titular de Primera Instancia nº 8)

MARÍA DOLORES BELLÉS CENTELLES (Juez titular de Primera Instancia nº 9)

Actúa como Secretaria la Magistrada-Juez de Primera Instancia nº 6.

Estando presentes 8 de los 9 Jueces convocados, y existiendo quórum suficiente, se declaró válidamente constituida la Junta sectorial, y se procedió a la deliberación y votación de los puntos del Orden del Día:

PRIMERO.- ELABORACIÓN DE CUADRO DE PENDENCIA DE ASUNTOS CIVILES EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA A EFECTOS DE VALORAR LA POSIBLE ADSCRIPCIÓN DE LA MANCIÓN PARCIAL DE REPARTO DEL JUZGADO Nº 5.

La Junta, por UNANIMIDAD, acuerda remitir al Decano, en el plazo de 2 días, el Boletín estadístico del 4º trimestre de 2012, y remitirlo junto con testimonio de esta acta, a la sala de Gobierno para que pueda valorar la pendencia existente en los Juzgados.

SEGUNDO.- UNIFICACIÓN DE CRITERIOS EN MATERIA DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS

Por UNANIMIDAD se acuerda:

1.- Que en los préstamos o créditos garantizados con hipoteca suscritos por consumidores, y de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE en aplicación de la Directiva 93/13, se considerarán abusivas las cláusulas que establezcan un interés moratorio que exceda del triple del interés legal del dinero al tiempo de celebración del contrato.

2.- De acuerdo con la jurisprudencia del TJUE en aplicación de la Directiva 93/13, las cláusulas abusivas serán consideradas nulas de pleno derecho, sin que el juez puede moderarlas o

llevar a cabo en integración contractual. Tampoco será admisible la renuncia parcial del demandante o ejecutante en su reclamación para eludir o evitar la nulidad de la cláusula abusiva.

3.- De acuerdo con la jurisprudencia del TJUE en aplicación de la Directiva 93/13, en los procesos de ejecución hipotecaria el juez dará traslado a las partes antes de despachar ejecución, para que puedan alegar lo que estimen oportuno acerca de la posible nulidad de las cláusulas contractuales abusivas que de oficio haya detectado el propio juez o que puedan indicarle las partes de forma motivada concretando aquellas a que se refiere su impugnación, salvo que el consumidor exprese su voluntad en contra. Cuando se trate de ejecuciones hipotecarias en trámite, y sin perjuicio de que el juez pueda también apreciar de oficio alguna cláusula abusiva previa audiencia de las partes, corresponde a la parte ejecutada indicar motivadamente las concretas cláusulas que impugna, lo que supondrá la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva la cuestión, pudiendo hacer uso de dicha facultad antes de que el procedimiento termine por resolución definitiva

Y sin más asuntos que tratar, se cierra la presente que es firmada por el Decano y la Secretario de la Junta, acordando remitir testimonio de la misma a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su aprobación, y al Consejo General del Poder Judicial.

Y PARA QUE CONSTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXTIENDO LA PRESENTE EN CASTELLÓN, EL 19 DE ABRIL DE 2013.



COPIA